

C.P.C. N° 660/927

ANT. : Denuncia de don Rolando Grimberg contra Federación de Taxis Colectivos Maipú-Santiago.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, **22 JUL. 1988**

1. El señor Rolando Grimberg denunció a la Federación de la referencia por conductas monopólicas y trabas a la libertad de trabajo.

Expresa el denunciante que la Federación de Taxis Colectivos Maipú, en adelante Fesitaco, de oficio y sin atribución legal alguna, determinó que su taxi colectivo no fuera atendido en los paraderos municipales, que son libres, privándolo de su derecho a trabajar. Además, pretende el cobro de deudas inexistentes mediante el expediente de no dejarlo trabajar, en lugar de requerir el pago ante los tribunales de justicia, que es lo que corresponde. Agrega que en esta acción también ha participado el Presidente del Sindicato de Trabajadores de Taxis Colectivos N° 152-A, quien lo ha expulsado de su organización, a la que pertenecía, dejando abierta la posibilidad de ingreso una vez que solucione la situación con la línea N° 6, colectivos Santiago-Maipú.

2.- Don Carlos Frez Rojo, en su calidad de Presidente de la Federación de Taxis Colectivos Maipú y también como Presidente del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Línea N° 6 Maipú-Santiago, expresó que el señor Grimberg fue expulsado del Sindicato Línea N° 6, por no pagar sus cuotas sociales y amenazar a la gente invocando su calidad de ex funcionario de Investigaciones.

Agregó el señor Carlos Frez que la Dirección del Tránsito de Santiago autorizó a la Federación para ocupar el bandejón

de Alameda, entre Bandera y Morandé, sector norte, para su estacionamiento de ocho vehículos. Como los asociados son más de 200, ellos se estacionan en otro paradero autorizado, en San Camilo con Diagonal Paraguay y, a medida que se requieren los vehículos, se les llama, por medio de un sistema de radio. Además, la Federación contrató cuatro inspectores que se encargan de la distribución del servicio.

Finalmente, manifestó el señor Frez que los paraderos son libres, por ello, no le impiden al denunciante que trabaje, pero sin que use la infraestructura de inspectores y de radio de la Federación, por no ser socio de ésta.

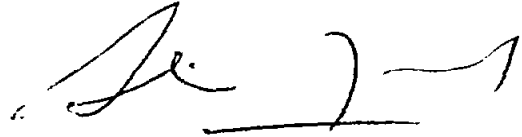
3.- También fue oído el señor Víctor Manuel Leiva Quiroz, Tesorero del Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos N° 6, Maipú-Santiago, Línea N° 152, quien manifestó que el señor Grimberg solicitó su ingreso a la línea, a la que fue admitido, dándosele el plazo de una semana para pagar su cuota de incorporación, que ascendía a \$ 2.500.- Sin embargo no pagaba las planillas diarias, que tienen un valor de \$ 60.- En razón de que tenía deudas pendientes con la línea N° 6, se le pidió que primero las solucionara, devolviéndole su cuota de incorporación y dejándose constancia de que estaba abierta la posibilidad de su reingreso, lo que no ha ocurrido hasta la fecha. Termina declarando que la línea de que forma parte también posee el sistema de radio y de inspectores y que el señor Grimberg no lo puede usar, sin perjuicio de que trabaje en forma individual o independiente.

4.- Esta Comisión, atendidos los antecedentes expuestos, estima que el asunto en cuestión no es competencia de los organismos antimonopolios y que, de acuerdo con la legislación vigente, toda persona que cuenta con un permiso de recorrido puede trabajar en forma libre y sin estar obligado a pertenecer a una organización sindical o gremial.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 7 de Julio en curso, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Presidente Subrogante, Arturo Yrarrázaval Covarrubias,

Iván Yáñez Pérez y Mario Guzmán Ossa.

Notifíquese a don Rolando Grimberg y transcribese al señor Fiscal Nacional Económico.



M. Angélica Ortega